



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Miércoles 14 de junio de 1978

Núm. 71

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Alejandro Espino de los Mozos, contratista del suministro de una ambulancia, para los Servicios Benéficos Sanitarios Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de agosto de 1976, en la garantía definitiva de 23.027 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 8 de junio de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 1828

("Boletín Oficial del Estado" número 53, de 2 de marzo de 1974), queda fijado el período hábil para la pesca del cangrejo entre el 21 de junio y el 31 de agosto, incluídas ambas fechas. La pesca de esta especie únicamente podrá practicarse los jueves, sábados y festivos de carácter nacional; por tanto, el primer día hábil esta temporada será el 22 de junio.

Durante dicho período sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

LIMITACION DE CAPTURAS

El número máximo de capturas permitidas por pescador y día es de 80 ejemplares.

DIMENSIONES MINIMAS

Se restituirán a las aguas públicas y privadas los ejemplares capturados en los cursos siguientes: Ríos Carrión, Pisuerga y Camesa; Canal de Castilla y del Pisuerga; arroyo Izán y acequia de la Perionda, cuya dimensión media desde el ojo al extremo de la cola extendida sea igual o inferior a 8 centímetros. En el resto de las aguas esa medida se rebaja a 7 centímetros.

ARTES PERMITIDAS

Únicamente se autorizarán, para la pesca del cangrejo de río, ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares.

VENTA, CONSUMO Y TRANSPORTE

Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el 22 del mes de junio hasta el 5 de septiembre, incluídas ambas fechas; exclusivamente para los ejemplares mayores de 8 centímetros. Los comprendi-

dos entre 7 y 8 centímetros, no se podrán poner a la venta en establecimientos públicos, aún estando autorizada su captura en ciertos cursos de agua.

COTOS

Durante la presente campaña funcionarán en régimen de coto los siguientes tramos:

Quintanaluengos. Comprendido entre el casco urbano de Ligüérsana y el paso a nivel de Salinas de Pisuerga, afectando al río Pisuerga en una longitud de 6,5 kilómetros.

Mave. — Comprendido entre la presa de la Horadada y el pontón kilométrico número 384 del ferrocarril de Madrid a Santander, afectando al río Pisuerga en una longitud de 6 kilómetros.

Becerril del Carpio. — Desde el pontón kilométrico 384 del FF. CC. Madrid a Santander al puente de Villela sobre el río, con una longitud de 5,5 kilómetros.

Alar del Rey. — Comprendido entre el puente de Villela sobre el río Pisuerga y el puente del Barrio de San Vicente sobre el mismo río, afectando al citado río en una longitud de 8 kilómetros.

Barrio de San Vicente. — Desde el puente de Barrio de San Vicente al puente de la estación de Herrera de Pisuerga, con una longitud de 7,5 kilómetros.

Herrera de Pisuerga. — Comprendido entre la Presa del Rey y el puente de Zarzosa, ambos sobre el Canal de Castilla, afectando una longitud de 6,5 kilómetros del mencionado Canal.

Ventosa de Pisuerga. — Comprendido

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

NORMAS PARA LA PESCA DEL CANGREJO

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

entre la Presa del Rey y el puente de Zarzosa sobre el Canal del Pisuegra, afectando una longitud de 6,5 kilómetros del mencionado Canal.

Quintanilla de las Torres. — Comprendido entre el límite de la provincia de Santander y cruce de carretera de Cábría a Porquera de los Infantes, afectando al río Camesa en una longitud de 8 kilómetros.

Saldaña. — Desde el puente de Saldaña al límite de los términos de Gañinas y Velilla del Duque, afectando una longitud de 6 kilómetros.

La Serna. — Comprendido entre el puente de La Serna sobre el río Carrión y el límite de Villanueva del río con Torre de los Molinos, afectando al río Carrión en una longitud de 6,5 kilómetros.

Carrión de los Condes. — Comprendido entre el puente del desvío en Carrión de los Condes y el límite de Villanueva del Río con Torre de los Molinos, afectando una longitud de 6 kilómetros del río Carrión.

Izán. — Comprendido entre el cruce de la carretera de Carrión de los Condes a Saldaña y cruce de la carretera de Carrión a Villótilla, afectando al arroyo Izán en una longitud de 7 kilómetros.

Torre de los Molinos. — Comprendido entre cruce de carretera de Carrión de los Condes a Medina de Ríoseco y casco urbano de Torre de los Molinos, afectando a la acequia de la Perionda en una longitud de 5 kilómetros.

VEDADOS

Se prohíbe el ejercicio de la pesca del cangrejo en el tramo que a continuación se relaciona:

Río Ucieza. — Desde el puente de Población de Campos hasta su desembocadura en el río Carrión en Monzón de Campos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de junio de 1978.—El Jefe Provincial (ilegible).

1829

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

AVISO A LOS PESCADORES

Por resolución de la Subdirección General de Recursos Naturales renovables del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de 3 de noviembre de 1977 y de 11 de enero de 1978, se declaran Cotos de Cangrejo los siguientes tramos:

Río Carrión, desde el puente de Saldaña sobre el río al límite de términos de Gañinas y Velilla del Duque, afectando una longitud de 6 kilómetros.

Río Pisuegra, desde el puente en Barrio de San Vicente hasta puente de la estación en Herrera de Pisuegra con una longitud de 7,5 kilómetros.

Río Pisuegra, desde el pontón kilométrico 384 del FF. CC. Madrid-Santander al puente de Villela sobre el río, con una longitud de 5,5 kilómetros.

Los cotos se denominarán: Saldaña, Barrio de San Vicente y Becerril del Carpio respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de junio de 1978. — El Jefe Provincial (ilegible).

1831

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.235

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de José Gamazo Marcos, con domicilio en Quintana del Puente, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a José Gamazo Marcos, la instalación de una derivación aérea, cuyas características principales son las siguientes: Derivación aérea a 13,8 KV. de 50 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 30 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación es Quintana del Puente, pago "El Calvario" y su finalidad la ampliación del suministro en finca del peticionario.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cum-

plimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V.

Palencia 31 de mayo de 1978. — Por el Delegado Provincial (ilegible).

1756

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO. — Industrias Casero, S. A., domiciliada en Hornillos de Cerrato. Carretera de Villoldo a Baltanás Km. 46,500.

FINALIDAD. — Aumentar la potencia de la subestación de transformación sita en su fábrica de yeso de Hornillos de Cerrato.

CARACTERISTICAS. — Un transformador igual al ya instalado de 160 KVA., relación de transformación 13.200/230/133 V.

PRESUPUESTO. — 692.500 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Modesto Lafuente, 16.

Palencia 20 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible).

1714

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

La Excm. Diputación Provincial de Palencia, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la factoría propiedad de FASA-RENAULT, sita en el Polígono Provincial Industrial de Villamuriel de Cerrato al cauce del río Carrión, a través del colector del citado Polígono, en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

El sistema de depuración proyectado consiste en lo siguiente:

1.º) Las aguas fecales se conducen a un depósito regulador de 35 metros cúbicos, desde donde se bombean a un canal receptor provisto de una reja de barras semicirculares automatizada. El agua desbastada pasa a un tanque de oxidación biológica por fangos activados a media carga y con una capacidad útil de 410 metros cúbicos, suministrándose el oxígeno necesario por medio de dos turbinas de 15 CV cada una. Posteriormente se dirigen las aguas a un decantador circular de puente giratorio y brazos-rasqueta por el fondo de 9,50 metros de diámetro y 2,50 metros de altura. El agua tratada se somete, antes de ser vertida, a un tratamiento de cloración.

2.º) Las aguas procedentes de los distintos procesos se enviarán a un tanque de regulación de 10 metros cúbicos, desde donde se bombean a unas fosas de pretratamiento con recogida de aceites y grasas. De estas fosas el agua es conducida al tanque de mezcla de floculantes y agitación rápida, donde se procede a la dosificación del cal y polímero y se provoca la coagulación. A continuación el agua es sometida a una agitación más lenta en los tanques de floculación y, posteriormente, se la conduce al tanque de sedimentación. En este tanque se produce la decantación de los fangos y flóculos, enviándose el agua decantada, después de un eventual y posterior ajuste de pH, al vertido.

3.º) Los efluentes crómicos se recogen en un reactor donde, una vez finalizada la regeneración de los cambiadores aniónicos y catiónicos, se procede a reducir el cromo hexavalente a trivalente con bisulfito sódico y a un pH próximo a 2,5. Finalizado este proceso, el líquido que contiene el reactor se envía al tratamiento físico-químico, donde el cromo trivalente precipita y se evacua con los fangos generados en el mismo.

4.º) El total de los fangos producidos en la fábrica se somete a unos tratamientos sucesivos de espesamiento, floculación y centrifugación.

El efluente tratado se verterá al cauce del río Carrión, a través del colector del Polígono Provincial Industrial de Villamuriel de Cerrato, en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contando a partir de la fecha de

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 2 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1830

Administración de Justicia

Juzgados de distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Henry Ivor Tudor Rees, mayor de edad, soltero, maestro retirado, con domicilio en Londres, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de tres días a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, por daños, con el número 467-78, en virtud de denuncia del mismo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1817

PALENCIA

Requisitoria

Enrique González Freijo, de diecinueve años, soltero, empleado, natural de Villasinde, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa, costas e indemnización a que fue condenado en autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo, por daños con el número 45-78, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

1818

PALENCIA

Requisitoria

Domingo de la Fuente García, mayor de edad, vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas y cumplir el arresto de ocho días, que le fueron impuestos en autos de juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, con el número 161-78, previniéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

1818

PALENCIA

Requisitoria

Federico Muñoz Galdós, mayor de edad, vecino de Santander, General Dávila, 27, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y mitad de costas que le fueron impuestas en juicio de faltas seguido contra el mismo, y otro, por infracción a la Ley de Caza con el número 109-78, previniéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

1818

Administración Municipal

GUARDO

Concurso nombramiento Recaudador

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de abril de 1978, se anuncia concurso para la contratación de servicios de Recaudación de este Ayuntamiento en vía voluntaria y ejecutiva, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado al efecto y cuyo resumen es como sigue:

OBJETO DEL CONCURSO. — El objeto de este concurso lo es la adjudica-

ción del Servicio de Recaudación municipal por el sistema de gestión directa para el cobro de los recibos correspondientes a las exacciones municipales, débitos a la administración, multas, etc., y en período voluntario y ejecutivo.

CONDICIONES DE LOS LICITADORES. — Podrán tomar parte en este concurso, quienes se encuentren en las situaciones siguientes:

- Ser español, mayor de 21 años y menor de 60.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Que su cargo no sea incompatible con otro que menoscabe el cumplimiento de sus deberes.

MERITOS. — Se consideran como méritos:

- Haber ejercido con eficacia y honorabilidad el cargo de Recaudador.
- Estar realizando trabajos de Recaudación para el Estado, Provincia o Municipio.
- Ejercer baja en el premio de cobranza o constituir fianza por mayor importe del fijado en el pliego de condiciones.
- Estar en posesión del certificado de asistencia a cursillos de perfeccionamiento.

PREMIO DE COBRANZA. — Se fija como tipo de dicho premio, el 5 por 100 a la baja.

PLAZO DE DURACION. — La duración de este contrato será de un año natural, entendiéndose prorrogado tácitamente por años naturales sucesivos si no es denunciado por la Administración o el Recaudador adjudicatario.

FIANZAS. — La fianza provisional para tomar parte en el concurso, se fija en 25.000 pesetas y la definitiva en el 5 por 100 del importe total de los cargos expresados en valores recibos.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — A las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en sobre cerrado y debidamente reintegradas, con indicación "Proposición para tomar parte en el concurso para nombramiento de Recaudador en las dos vías, voluntaria y ejecutiva, del Ayuntamiento de Guardo". Se presentarán en la Secretaría municipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y en las horas de apertura de las oficinas municipales, debiendo acompañarse documento acreditativo de haber

constituído la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad (artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales) y demás documentos exigidos.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación de las mismas en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, provincia de, domiciliado en la calle o plaza, número, provisto del D. N. I. número, expedido en el día, con la capacidad necesaria en derecho, enterado del anuncio y del pliego de condiciones para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Guardo, para la designación de Recaudador Municipal en las dos vías, me comprometo a desempeñar las funciones consignadas en el referido pliego, con estricta sujeción a sus cláusulas y a la legislación vigente en la materia por el por 100 (en letra) del premio de cobranza voluntaria y lo que preceptivamente corresponde en los recargos de prórroga y de apremio.

Me comprometo a constituir fianza definitiva por el importe total de pesetas (en letra), y en la forma determinada en la Base duodécima del pliego de condiciones.

Así mismo, alego los méritos siguientes:

(Consignar los méritos que pretenda hacer valer, aportando los documentos justificativos de los mismos).

Acompaño igualmente la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la Base 3.^a, así como el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional y la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en la Base 4.^a de este pliego.

(Si se pretenden hacer sugerencias se añadirá):

Se proponen las sugerencias siguientes:

(Se escribirán a continuación o bien en hoja aparte).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Guardo a de de 1978.

El licitador.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

Guardo 22 de mayo de 1978.—El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

1694

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de goteras, canales y albañales.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem de rodaje y arrastre por vías públicas municipales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Santervás de la Vega 7 de junio de 1978. — El Alcalde, Abundio Laso.

1833

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En la Secretaría de esta Junta vecinal y por espacio de un mes, se encuentra de manifiesto al público, al objeto de examen y reclamaciones, el proyecto de acondicionamiento de calles redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano.

Renedo de la Vega 9 de junio de 1978.—El Presidente, M. Lorenzo.

1835